OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LORICA – SAN ONOFRE RUTA 9004, SECTOR COVEÑAS – TOLU (PR30+0000 – PR41+0000, PR46+0100-PR49+0453) Y TOLUVIEJO – SAN ONOFRE (PR65+0937-PR93+0683) EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020

INTERVENTOR: UCING LTDA con NIT. 830.092.902-3

CONTRATO NÚMERO 1974 DE 2019, PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019 quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HAROLD ALEXIS URREA URREA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.597.945 de Bogotá D.C:, obrando en nombre y representación de la sociedad **UCING LTDA**, en su calidad de representante legal, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1974 del 5 de noviembre de 2019, aclaración No. 1 de fecha 4 de diciembre de 2019 y adicional No. 1 del 31 de diciembre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. UC-1877-018 de fecha 12 de febrero de 2020, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 14 de febrero de 2020, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 9 del 19 de febrero de 2020 **4)** Que con Memorando No. SRN 9220 del 19 de febrero de 2020, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras (E), solicito a la dirección de contratación dar tramite a la minuta de prórroga del contrato. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal y del adicional No 1 fue aprobada por el INSTITUTO mediante acta de fecha 3 de febrero de 2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1974 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1974 de 2019, desde el 19 de febrero de 2020, hasta el 13 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación

alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 19 FEB 2020

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de contratación

POR EL INTERVENTOR:

HAROL ALEXIS URREA URREA
Representante Legal
UCING LTDA

Vo. Bo. Minuta: Natalia González Porras. Abogada DC.
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda Coordinadora DC